

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 14 de julio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

BENESTAR SOCIAL I ATENCIÓ A LA INFÀNCIA.

Referencia: BSCD/2026/53.

CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS, EJERCICIO 2026.

Esta subvención se encuadra en Línea Estratégica 5: Promoción de Fiestas y Fallas, sublínea 11 relativa a Subvenciones en materia de Fiestas del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2026-2028, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 16 de febrero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP n.º 43) el 4 de marzo de 2026, relativa a Subvenciones en materia de Fiestas. Esta subvención contribuye al logro de sus objetivos, en cuanto al fomento de la participación activa de la ciudadanía, el movimiento asociativo, y la promoción de fiestas y tradiciones populares.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, aprobada por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 y cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105 de 31 de mayo de 2024. En el Anexo IV de la Ordenanza se regulan las bases específicas para las ayudas en materia de fiestas.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 16 de marzo de 2026 acordó la aprobación de la convocatoria de subvenciones en materia de Fiestas, para el ejercicio 2026, por procedimiento de concurrencia competitiva. Se publicó extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 62 de fecha 01 de abril de 2026.

Consultado que consta en el expediente documento de Intervención con RC 12026000003932 y fecha de anotación 26 de febrero de 2026, por importe de 12.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria «338/48901 Subvenciones Fiestas».

Visto que se han presentado un total de 8 solicitudes de subvención en materia de Fiestas en la presente convocatoria.

Visto el informe técnico de fecha 7 de mayo de 2026 de revisión de la documentación presentada en que se informa de diversas deficiencias formales en algunas de las solicitudes recibidas, y vistos los requerimientos efectuados y considerando que las entidades han presentado la documentación requerida, y, por tanto, no se ha desestimado ninguna solicitud.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 22 de junio de 2026, acordó aprobar provisionalmente la concesión de las subvenciones en materia de fiestas, para el ejercicio 2026, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con el acta emitida por el órgano colegiado (comité de valoración), en fecha 17 de junio de 2026, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la convocatoria.

Considerando la publicación en el tablón de anuncios a efectos de presentación de posibles alegaciones por plazo de diez días, habiendo transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna alegación.

Considerando que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social de acuerdo con la información de que se dispone y que han declarado no estar sometidas a las prohibiciones para obtener esta condición, previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Vistos los certificados de fecha 30 de abril y 06 de mayo de 2026, en los que se hace constar que para las entidades interesadas no constan deudas pendientes de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento, correspondientes a ingresos de Derecho Público.

Visto el informe propuesta concesión definitiva del Técnico de Gestión Cultural y del Técnico de Administración General, de fecha 10 de julio de 2026.

Vista la propuesta del concejal de Cultura, de fecha 11 de julio de 2026.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de la convocatoria y resolución de concesión de las subvenciones, prestaciones económicas, ayudas, becas, premios y concursos en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía nº 2025003732 de fecha 14 de agosto de 2025 de delegación de atribuciones.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/07/2026, con nº de referencia 2026/827 y con resultado Fiscalización de conformidad

Por todo lo que antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Conceder definitivamente las subvenciones en materia de fiestas, para el ejercicio 2026, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 5 de la presente convocatoria, por el importe que seguidamente se relaciona:

N.º	ENTIDAD	CIF	PUNTO S	CUANTÍA
1	ASOCIACIÓN DEL SEPULCRO	G98779788	43	942,99 €
2	JUNTA DEL NOVENARIO VIRGEN DE LA CABEZA	G97979066	44	964,92 €
3	CLAVARÍA DEL ENCUENTRO	G97597967	69	1.513,17 €
4	PENYA EL COET	G96570536	88	1.929,84 €

N.º	ENTIDAD	CIF	PUNTO S	CUANTÍA
5	CLAVARIA SANT ROC	G46866059	90	1.973,70 €
6	CLAVARIA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN	G97477442	71	1.557,03 €
7	CLAVARIA VIRGEN DE LA CABEZA	G97998322	81	1.776,33 €
8	CLAVARIA SANT MIQUEL	G96570395	61	1.337,73 €

Importe total a conceder: **11.995,71** euros.

SEGUNDO. - Disponer el gasto correspondiente por el importe de **11.995,71 euros** con cargo a la partida presupuestaria 338/48901 "Subvenciones Fiestas".

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo, para general conocimiento, en el portal de la transparencia y en el tablón de anuncios (<https://www.burjassot.org/>) del Ayuntamiento de Burjassot, a efectos de notificación a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 13 de la convocatoria, con expresión de los recursos correspondan, **con indicación de que el pago de la subvención se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa y en la parte proporcional al importe correctamente justificado.**

CUARTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos que corresponda.

QUINTO. - Emplazar a los interesados que figuran en el primer punto, como beneficiarios, para que presenten la correspondiente **cuenta justificativa** antes del **16 de octubre de 2026**, de acuerdo con los artículos 7 "Gastos subvencionables" y artículo 9 "Justificación y pago de la subvención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

